

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**15194 Orden de 26 de noviembre de 2014 de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el programa 3.º "Difusión y Fomento de la Economía Social" regulado en la Orden de 7 de abril de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.**

La Orden de 7 de abril de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social, establecía en su artículo 1 que la convocatoria al programa 3.º "Difusión y Fomento de la Economía Social" se posponía al momento que se suscribiera el correspondiente convenio o se aprobase la resolución unilateral por la Administración General del Estado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Finanzas de 27 de febrero de 2013 (BOE n.º 60, de 11.03.2013), y aprobada la correspondiente norma por la Administración General del Estado mediante Orden ESS/2097/2014, de 29 de octubre (BOE n.º 272, de 10.11.2014).

A propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

#### Dispongo

##### Artículo 1. Objeto.

1 La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería de Presidencia y Empleo durante el año 2014, destinadas al fomento y la difusión de la Economía Social, a través del programa presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social.

2. Podrán ser subvencionadas las acciones contempladas en esta Orden para el Programa de "Difusión y fomento de la economía social", y sean realizadas entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del presente año.

##### Artículo 2. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria de ayudas le es de aplicación la Orden de 7 de abril de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2014 (BORM n.º 82, de 09.04.2014)

##### Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden estará sometida al régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y procedimiento selectivo único.

#### Artículo 4. Créditos disponibles.

1. Los créditos disponibles iniciales, las aplicaciones presupuestarias y código de proyecto para atender este Programa de Ayuda serán los establecidos en la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014 (BORM n.º 300, de 30.12.2013), según la siguiente distribución:

Programa	Crédito (euros)	Aplicación presupuestaria	Código proyecto
Difusión y Fomento de la Economía Social	138.394,00	15.06.724A.48501	11933

2. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

#### Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial.

2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

#### Artículo 6. Solicitudes y documentación del Programa de Ayuda.

1. La solicitud de subvención se formulará mediante instancia según modelo oficial que figura como Anexo II de Solicitud de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Presidencia y Empleo y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará, en original o en fotocopias compulsadas, la documentación indicada en el Anexo I de Documentación de esta Orden.

El cotejo de los documentos con el original y la compulsas de los mismos deberán hacerse por las oficinas de registro de la Administración Pública Regional, o en los Ayuntamientos que tengan suscrito convenio para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, o de la Administración General del Estado. También serán válidas las copias de documentos autenticadas por notario.

3. Siempre que se haga constar el año de concesión y el número de expediente, las entidades que hayan sido beneficiarias de estos mismos programas en los últimos cinco años no estarán obligadas a presentar del Anexo I:

a) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

b) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

4. La presente Orden y la solicitud de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia y Empleo: [www.carm.es](http://www.carm.es)

5. Si en el expediente deben figurar certificados emitidos por otros organismos públicos que acrediten que las entidades solicitantes de subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones para con ellos, dichas entidades autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes los mencionados certificados.

En caso de no autorizar a la Dirección General de Trabajo a obtener la información señalada en el párrafo anterior, las entidades solicitantes deberán aportar la oportuna documentación.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### **Artículo 8. Instrucción de los expedientes.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo, Servicio de Economía Social.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación y seguimiento del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

#### **Artículo 9. Comisión de valoración.**

1. Las solicitudes de todos los Programas de Ayuda regulados en esta Orden serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: el Director General de Trabajo.
- Vocales: el Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Economía Social y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

2. La Comisión de Valoración levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de los expedientes y la cuantía propuesta, y elevará, al Director General de Trabajo, propuesta que contendrá:

- a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.
- b) Relación de expedientes valorados negativamente, y su motivación.

#### **Artículo 10. Propuesta sobre los expedientes.**

Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Empleo propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de las solicitudes, que deberá contener, en caso de concesión, la actividad a subvencionar y las condiciones para su realización, el importe concedido, y el importe a justificar.

### **Artículo 11. Resolución de expedientes.**

1. La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo en el plazo máximo de 20 días, contados a partir del último día de presentación de las solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el crédito consignado fuera suficiente para atender las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, no será necesario proceder a la baremación de los expedientes para fijar su orden de prelación.

## **PROGRAMA DE AYUDA**

### **DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

#### **Artículo 12. Actividades subvencionadas.**

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

1. Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social, mediante:

a) Campañas de difusión en los medios de comunicación.

b) Edición de publicaciones.

c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social.

2. Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social, mediante:

a) Congresos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.

b) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en economía social.

c) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes, y visitas técnicas.

d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la economía social.

#### **Artículo 13. Actividades y gastos no subvencionados.**

1. No serán subvencionadas aquellas actividades que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autónoma y las

Organizaciones Empresariales de Economía Social ni aquellas que incluyan una solicitud directa de afiliación o asociación a una entidad concreta.

2. No serán subvencionados los gastos de comidas, inversiones en activos fijos, atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

#### **Artículo 14. Financiación externa.**

Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de ayudas y subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, y en aplicación del mismo este Programa se financia por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

#### **Artículo 15. Subvención máxima.**

La cuantía máxima a subvencionar será de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) por actividad y solicitud.

#### **Artículo 16. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

- a) Campañas de difusión de la Economía Social en los medios de comunicación, hasta 10 puntos.
- b) Asambleas anuales de las Organizaciones solicitantes, hasta 10 puntos.
- c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social, hasta 10 puntos.
- d) Edición de publicaciones sobre Economía Social, hasta 9 puntos.
- e) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre Economía Social, hasta 9 puntos.
- f) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la Economía Social, hasta 9 puntos.
- g) Edición bajo cualquier fórmula audiovisual de programas especializados en Economía Social, hasta 9 puntos.
- h) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes y visitas técnicas, hasta 8 puntos.
- i) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 8 puntos.

2. Podrán ser valoradas con distinta puntuación las diversas solicitudes con igual actividad presentadas por una misma Entidad.

#### **Artículo 17. Concesión de ayudas.**

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto subvencionadas.

2. En el caso de ayudas concedidas para la realización de campañas de difusión en medios de comunicación o en centros de trabajo, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo, al menos quince días naturales antes de su inicio, el contenido de la información a difundir.

3. Será causa de reintegro de la subvención recibida, además de las establecidas con carácter general en esta Orden, la inclusión en el contenido de las acciones de cuestiones que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

#### **Artículo 18. Pago de la subvención.**

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

#### **Artículo 19. Justificación de la actividad.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las citadas actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia y Empleo, Dirección General de Trabajo, y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Secretaría de Estado de Empleo, Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad social de las Empresas.

3. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Una vez concluida la acción y en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán presentar, ante la Dirección General de Trabajo, original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante (Anexo VI).

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

4. Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables.

**Disposición final primera. Ejecución.**

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas a la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las cuantías de los créditos presupuestarios adicionales destinados a las subvenciones convocadas.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de noviembre de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

## Anexo I

### **Documentación a presentar al PROGRAMA DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL:**

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.
- 3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:
  - Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
  - Motivación y finalidad de la misma.
  - Contenido específico de la acción.
  - Fechas y lugar de su celebración.
  - Otros datos considerados de interés.
- 4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo III).
- 5) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo IV).
- 6) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:
  - a) No estar excluida para obtener la condición de beneficiaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
  - b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.
  - c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo V).
- 7.º) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Empleo.  
Dirección General de Trabajo.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tlf : 968 36 69 96



MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
2014

ANEXO II

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad .....	C.I.F .....
Actividad .....	C.N.A.E .....
Domicilio de la Entidad: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Representante a efectos de notificación: .....	N.I.F./C.I.F. ....
Domicilio para notificaciones: Calle .....	Nº .....
Población de notificación.....	Código Postal ..... Telf ..... Correo_e.....

PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO (Euros)	Nº EXPEDIENTE (A rellenar por la Administración)
<input type="checkbox"/> DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	.....	2014 99 42.....

El solicitante **AUTORIZA** de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para obtener de las Administraciones Públicas los datos necesarios para la tramitación del expediente.

Murcia, a                    de                    de 2014	<b>LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO</b>
Firma del Representante Legal:                    N.I.F.: .....	
Nombre y apellidos:	

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO.

Procedimiento 693

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Empleo.  
Dirección General de Trabajo.

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
2014

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

ANEXO III

PROGRAMA

DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

ENTIDAD:

Nº EXPEDIENTE

2014 99 42

PARTIDA		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD	
2	PERSONAL EXTERNO A LA ENTIDAD	
3	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO	
4	ALQUILER (Locales, instalaciones, equipos)	
5	MATERIAL (De oficina no inventariable)	
6	SUMINISTROS (Energía eléctrica, agua)	
7	COMUNICACIONES (Teléfonicas y postales)	
8	GASTOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Prensa, radio, televisión)	
9	OTROS GASTOS (especificar)	
<b>TOTAL</b>		

En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto.

En .....a ... de ..... de 2014

Fdo.: .....



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Empleo.  
Dirección General de Trabajo.

**FOMENTO DE LA  
ECONOMÍA SOCIAL  
2014**

**ANEXO IV**

**PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES**

**Nº Expediente: 2014 99 42 ...**

---

D./D<sup>a</sup> .....,  
con N.I.F. ...., como representante legal de la  
entidad.....,  
con CIF .....

---

**DECLARO bajo mi responsabilidad, que:**

1. La entidad tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

2. Al día de la fecha, la entidad dispone actualizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la Evaluación de riesgos, y la Planificación de actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

..... a ..... de ..... de 2014

Fdo.:.....



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Empleo.  
Dirección General de Trabajo.

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
2014

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nº Expediente: 2014 99 42 .....

\_\_\_\_\_  
D./D<sup>a</sup> .....,  
con N.I.F. ...., como representante legal de la  
entidad.....,  
con CIF .....

**DECLARO bajo mi responsabilidad, que la entidad**

**SI NO**

Está incurso en alguno de los supuestos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ha sido sancionada, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

Ha solicitado u obtenido de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

En caso afirmativo indicarlas a continuación, aportando las correspondientes notificaciones de concesión.

ORGANISMO	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

**SI NO**

Ha recibido (incluido lo solicitado pendiente de resolver) durante los **tres últimos ejercicios fiscales** (incluido el actual), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de "mínimis".

En caso afirmativo indicarlas a continuación.

AÑO	Nº EXPTE.	ORGANISMO	TRAMIT.(1)	IMPORTE
TOTAL				

(1) (S) Solicitada, (C) Concedida; (P) Pagada

..... a ..... de ..... de 2014

Fdo.:.....

Marcar con una "X" lo que corresponda.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Empleo  
Dirección General de Trabajo

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
2014**

**ANEXO VI**



DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL

RELACION DE FACTURAS AGRUPADAS POR PARTIDAS DE GASTO. N° Expediente : 2014 99 42.....

PARTIDA	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISION	EXPEDIDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)	IMPORTE FACTURA (CON IVA)	IMPORTE IMPUTADO
<b>TOTAL / SUBTOTAL</b>							

Declaro bajo mi responsabilidad que la empresa solicitante no es socia de ninguna de las empresas proveedoras

El representante legal de la Entidad ..... con CIF: .....

Firma del representante legal con NIF .....

Nombre y apellidos .....

En caso de estar exentos del IVA se deberá hacer constar.

Hoja nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_